

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

=====



No.

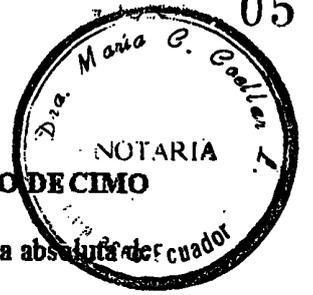
" En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil dos, comparecen los señores: VICTOR BENITO CASTRO TORRES, JESUS SANTIAGO NIVEL VINTIMILLA, MANUEL JESUS CORDOVA BRITO, MANUEL GERARDO GOMEZ MATUTE, ANGEL BOLIVAR AGUILAR COYAGO, MIGUEL JESUS CASTRO TORRES, HECTOR POMPILIO CHACON SALINAS, LUIS CRISTOBAL VASQUEZ CABRERA, JULIO ALBERTO GUARTAZACA, LUIS ANGEL BONI SUMBA, OLMEDO ANTONIO CHACON VARGAS, SERGIO RAUL AGUILAR COYAGO, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento, procede libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", de conformidad con las siguientes estipulaciones.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO) VICTOR BENITO CASTRO TORRES, de estado civil casado, con el número de cédula cero siete cero uno cero dos nueve siete nueve cinco DOS) JESUS SANTIAGO NIVEL VINTIMILLA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis seis ocho dos seis siete TRES) MANUEL JESUS CORDOVA BRITO, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero uno tres seis cuatro ocho cero cero CUATRO) MANUEL GERARDO GOMEZ MATUTE, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero nueve cero siete seis ocho dos CINCO) ANGEL BOLIVAR AGUILAR COYAGO, de estado civil casado, con el número de cédula cero nueve cero cinco Uno cero dos cero ocho seis SEIS) MIGUEL JESUS CASTRO TORRES, de estado Civil soltero, con el número de cédula cero siete cero uno cuatro cero cero uno nueve cuatro SIETE) HECTOR POMPILIO CHACON SALINAS, de estado civil casado, con

el número de cédula cer o uno cer o uno siete cer o cer o cer o nueve cer o cer o OCHO) LUIS CRISTOBAL VASQUEZ CABRERA de estado civil soltero, con el número de cédula Cer o nueve cer o seis uno cer o uno uno nueve uno NUEVE) JULIO ALBERTO GUARTAZACA ENCALADA de estado civil casado, con el número de cédula uno cer o dos cer o DIEZ) LUIS ANGEL BONI SUMBA de estado civil casado, cuyo número de cédula cer o siete cer o cer o cer o nueve siete tres nueve uno cer o ONCE) OLMEDO ANTONIO CHACON VARGAS de estado civil soltero, con el número de cédula cer o uno cer o dos cer o DOCE) SERGIO RAUL AGUILAR COYAGO de estado civil soltero, con el número de cédula uno cer o cer o cer o tres cer o cer o cer o cer o cer o cer o cer o. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el sector Gañansol del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A."** .- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación de "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Sector Gañansol del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay. - **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte de carga liviana, fletes y mudanzas en camionetas conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los competentes Organismos, podrá renovar su parque automotor, también podrá



importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias de un dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y



solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.- **ARTICULO DECIMO**

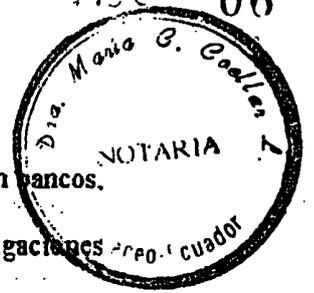
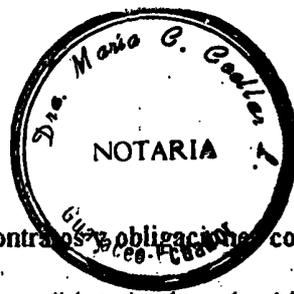
**QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las

atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la ley por los presentes estatutos. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS )** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía



ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.

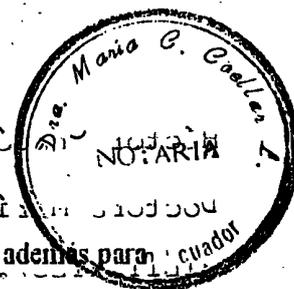
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de dos años, el mismo que tendrá los Deberes y atribuciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las

*deletas*

facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía.- TERCERA.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	Capital Suscrito	Capital Pagado PAGADO (NUMERARIO)	Capital por Pagar	Capital Total
1)AGUILAR COYAGO ANGEL BOLIVAR				
2)AGUILAR CAYAGO SERGIO RAUL	70	35	35	70
3)BONI SUMBA LUIS ANGEL	70	35	35	70
4)CASTRO TORRES MIGUEL JESUS	70	35	35	70
5)CASTRO TORRES VICTOR BENITO	70	35	35	70
6)CORDOVA BRITO MANUEL JESUS	70	35	35	70
7)CHACON SALINAS HECTOR POMPILIO	70	35	35	70
8)CHACON VARGAS OLMEDO ANTONIO	70	35	35	70
9)GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO	70	35	35	70
10)JARTAZACA ENCALADA JULIO ALBERTO	70	35	35	70
11)NIVELO VINTIMILLA JESUS SANTIAGO	70	35	35	70
12)VASQUEZ CABRERA LUIS CRISTOBAL	70	35	35	70
TOTAL	840	420	420	840

CUARTA- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento de capital suscrito. QUINTA- Los comparecientes autorizan al DR. ANGEL LOJA LLANOS para que realice todos los



trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. SEXTA. - La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. - Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. - Atentamente. - Doctor Angel Loja Llanos, Abogado, Matrícula Número novecientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados del Azuay." - Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes. - Me presentaron las cédulas. - Cumplidas con las formalidades legales. - yo. La Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro y firman conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - (Firman) Manuel J. Córdova CI.0101364800. - Omedo Chacón CI.010247658-7. - Santiago Niveló V. CI.0101166826-7. - Luis Angel Boni CI.070097391-0. - Julio A. Guartazaca CI.010200458-7. - Sergio R. Aguilar C. CI.150035888-0. - Luis Vásquez CI.090610119-1. - Angel B. Aguilar CI.090590208-6. - firma ilegible de Miguel Jesús Castro CI.070140019-4. - Manuel G. Gómez CI.010090768-2. -

Héctor Chacón CI.010120009-4.- Víctor Castro CI.070102979-5.-  
Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria." DOCUMENTOS HA  
BILITANTES...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES  
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "TRANSGAÑANSOL"  
PRESENTE

Quito, de febrero del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*José Páez* 08  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION NO. 002-CJ-001-2002-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", domiciliada en el Sector Gañansol, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 237-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de diciembre 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el informe de factibilidad No.105-DT-CPTA de fecha 16 de octubre del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", domiciliada en el Sector Gañanzol, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.

*Alfaro*

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- SUPRIMIR.-** Desde el Sector Gañanzol.....autorización". **AÑADIR.-** después de camionetas "conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito"



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, de Septiembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Isabel Pais*  
SECRETARIA GENERAL

2. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta sociedad, es la siguiente:

- 1/ CASTRO TORRES VICTOR BENITO
- 2/ NIVELO VINTIMILLA JESUS SANTIAGO
- 3/ CORDOVA BRITO MANUEL JESUS
- 4/ GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO
- 5/ AGUILAR COYAGO ANGEL BOLIVAR
- 6/ CASTRO TORRES MIGUEL JESUS
- 7/ CHACON SALINAS HECTOR POMPILIO
- 8/ VASQUEZ CABRERA LUIS CRISTOBAL
- 9/ GUARTAZA ENCALADA JULIO ALBERTO
- 10/ BONI SUMBA LUIS ANGEL
- 11/ CHACON VARGAS OLMEDO ANTONIO
- 12/ AGUILAR COYAGO SERGIO RAUL



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

*Atento*

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 105-DT-CPTA de fecha 16 de octubre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", domiciliada en el Sector Gañansol, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 020-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 26 de diciembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.", domiciliada en el Sector Gañansol, Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

1. CASTRO TORRES VICTOR BENITO  
 2. NIVELO VINTIMILLA JESUS SANTIAGO  
 3. CORDOVA BRITO MANUEL JESUS  
 4. GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO  
 5. AGUILAR COYAGO ANGEL BOLIVAR  
 6. CASTRO TORRES MIGUEL JESUS  
 7. CHACON SALINAS HECTOR POMPILIO  
 8. VASQUEZ CABRERA LUIS CRISTOBAL  
 9. GUARTAZA ENCALADA JULIO ALBERTO  
 10. BONI SUMBA LUIS ANGEL  
 11. CHACON VARGAS OLMEDO ANTONIO  
 12. AGUILAR COYAGO SERGIO RAUL

En fe y uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, se suscribe el presente informe en la ciudad de Quito, a los días...



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

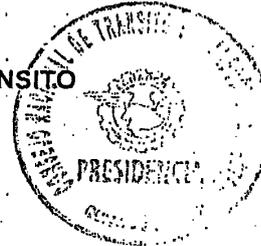
Leheno del 2002

10

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios-Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

**ESPACIO EN BLANCO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5007399

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOJA LLANOS MIGUEL ANGEL

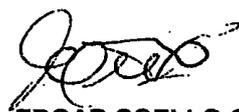
Fecha Reservación: 02/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/09/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. EDGAR COELLO GARCIA**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**ESPACIO EN BLANCO**



**BANCO DEL AUSTRO**  
banca de apoyo



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$420,00 CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**TRANSPORTES GAÑANSOL TRANSGAÑANSOL S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUILAR COYAGO ANGEL BOLIVAR	US\$35,00
AGUILAR COYAGO SERGIO RAUL	US\$35,00
BONI SUMBA LUIS ANGEL	US\$35,00
CASTRO TORRES MIGUEL JESUS	US\$35,00
CASTRO TORRES VICTOR BENITO	US\$35,00
CORDOVA BRITO MANUEL JESUS	US\$35,00
CHACON SALINAS HECTOR POMPILO	US\$35,00
CHACON VARGAS OLMEDO ANTONIO	US\$35,00
GOMEZ MATUTE MANUEL GERARDO	US\$35,00
GUARTAZACA ENCALADA JULIO ALBERTO	US\$35,00
NIVELO VINTIMILLA JESUS SANTIAGO	US\$35,00
VASQUEZ CABRERA LUIS CRISTOBAL	US\$35,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de marzo de 2002

Atentamente,

**P. BANCO DEL AUSTRO S.A.**

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

HAS---

Nº 56454

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,  
SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN DIEZ FOJAS QUE LA CONFIERO AL  
INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

*MC*



*[Signature]*

**DRA. MARIA C. COELLAR L.**  
**NOTARIA**

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de  
CONSTITUCION DE LA "COMPANIA" TRANSPORTES GARANSOL  
TRANSGARANSOL S.A., de fecha veintiocho de Marzo del año dos  
mil dos, celebrada ante la Notaria que suscribe; senté razón  
de la aprobación de ésta, por Resolución número 02-C-DIC-461,  
de fecha diecinueve de Julio del año dos mil dos, de la  
Intendencia de Compañías de Cuenca .-  
Gualaquero, 1 de Agosto del año 2.002.

LA NOTARIA SEGUNDA:

*[Signature]*

Dra. María Cristina Coellar Lituma

**DRA. MARIA C. COELLAR L.**  
**NOTARIA**



Inscrito en el Registro Mercantil  
con el No. 14  
Gualaquero, 06 DE AGOSTO de 1. 2002  
El Registrador



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON GUALACEO